

POLIZA DE SEGURO



RAMO 20 INCENDIO
 SUB-RAMO 1 INCENDIO COMERCIAL
 N° POLIZA 20064667 ITEM 2
 N° POLIZA ANTERIOR

SUCURSAL VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA MONEDA
 NUEVA YORK Las 12:00 Hrs. 28/06/2011 Las 12:00 Hrs. 28/06/2012 U.F.

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: FRIGORIFICO ANDINO S A RUT: 96.887.360-1
 DIRECCION COMERCIAL: AV. AMERICO VESPUCIO 0350
 CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: QUILICURA FONO:

DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO

DOMICILIO AV/ AV. AMERICO VESPUCIO COMUNA: QUILICURA
 0350/SALADILLO,0481
 PAÍS: CHILE CIUDAD: SANTIAGO
 REGIÓN: REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO COD.POSTAL: 8700000
 GRUPO: INDUSTRIAS AGRICOLAS Y DE LA ALIMENTACION CLASE RIESGO: FRUTAS Y HORTALIZAS, PACKING
 EXISTE INSPECCIÓN: NO INDICADOR DE DMV: NO
 RIESGO CUENTA CON EXIGENCIAS: NO TIPO CONSTRUCCION: ALBAÑILERIA REFORZADA O CONFINADA
 ZONA: URBANO

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

MATERIA ASEGURADA :

- MERCADERIAS PROPIAS O DE TERCEROS, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR HASTA (DMV).....UF 500.000.00

Declaración de
Carga Inicial
Por cliente

	PALLET	ENVASES	PESO KG.	MONTO UF
	4.870	214.516	3. 259.321,94	1.903.444.013
				3.694.644.512
	143	9.357	87.787,09	105.783.620
	1.120	52.401	859.332,00	1.203.064.800
			3.658.334,10	4.024.167.510
	1.096	55.125	895.392,00	1.477.396.800
	510	39.046	351.909,00	1.055.727.000
	109	15.072	52.731,30	44.000.245
	127	11.500	114.481,00	6.095.000
	186	13.491	180.813,00	180.813.000
	53	53	24.459,00	24.459.000
	116	8.957	94.057,54	60.142.089
	374	45.895	234.999,00	328.998.600
	143	1.602	110.560,18	154.798.307
	86	4.394	46.015,01	172.409.676
	25	713	2.629,94	2.629.940
	49	4.390	43.900,00	71.011.762
	1	1	15,71	22.167
TOTAL GENERAL	9.008	476.513	10.016.738,00	14.509.608.042

CLÁUSULA DE DECLARACIÓN MENSUAL DE VALORES:

CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA PRIMA EFECTIVA ANUAL, EL ASEGURADO DEBERÁ FORMULAR UNA DECLARACIÓN MENSUAL, LA

POLIZA DE SEGURO



RAMO 20 INCENDIO
SUB-RAMO 1 INCENDIO COMERCIAL
N° POLIZA 20064667 ITEM 2
N° POLIZA ANTERIOR

SUCURSAL VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA MONEDA
NUEVA YORK Las 12:00 Hrs. 28/06/2011 Las 12:00 Hrs. 28/06/2012 U.F.

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: FRIGORIFICO ANDINO S A RUT: 96.887.360-1
DIRECCION COMERCIAL: AV. AMERICO VESPUCIO 0350
CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: QUILICURA FONON:

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

QUE SERÁ COMUNICADA A LA COMPAÑÍA DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDE LA DECLARACIÓN, TOMANDO COMO BASE PARA ELLO LA MAYOR EXISTENCIA DIARIA HABIDA DURANTE EL MES Y SOBRE EL TÉRMINO MEDIO DE TALES DECLARACIONES SE APLICARÁ LA TASA CORRESPONDIENTE.

SI LAS DECLARACIONES, EN CUALQUIER CASO, NO FUERAN RECIBIDAS POR LA COMPAÑÍA DENTRO DEL PERÍODO ESTIPULADO, SE TOMARÁ COMO DECLARACIÓN LA SUMA MÁXIMA CUBIERTA SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE RECONOCIMIENTO, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, DEL VALOR DE LAS EXISTENCIAS. EL MAYOR VALOR CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE UN MES, NO PODRÁ EXCEDER EN MÁS DEL 25% DEL MONTO VIGENTE DEL SEGURO. SÓLO SE PERMITE LA NO DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS HASTA UN PERÍODO MÁXIMO DE TRES MESES CONSECUTIVOS, EN CUYO CASO SE PROCEDERÁ A LIQUIDAR LOS TRES MESES, COBRANDO EL 15% DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A ESE PERÍODO Y, A SU VEZ, SE ELIMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DEL 25 % PARA LOS MESES SIGUIENTES. DE IGUAL MODO, ESTA CLÁUSULA DE PROTECCIÓN, QUEDARÁ SIN EFECTO SI LOS MONTOS DECLARADOS DURANTE 6 MESES CONSECUTIVOS SON IGUALES O INFERIORES AL MONTO ASEGURADO VIGENTE.

EN LAS LIQUIDACIONES POR VENCIMIENTO, LA PRIMA EFECTIVA, EN NINGÚN CASO, PODRÁ SER INFERIOR A LA PRIMA INICIAL COBRADA. SIN EMBARGO, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO REBAJAS DEL MONTO ASEGURADO, EN CUYO CASO SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA APLICANDO PROPORCIONALMENTE LA TASA ANUAL AL MONTO QUE SE REBAJA Y DESDE LA FECHA EN QUE FUERA SOLICITADO. EN DICHA LIQUIDACIÓN NO SE TOMARÁ EN CUENTA LA PRIMA ADICIONAL QUE EXISTIERE, CORRESPONDIENTE A REHABILITACIÓN DE LA PÓLIZA A CAUSA DE SINIESTRO.

POLIZA DE SEGURO



RAMO 20 INCENDIO
 SUB-RAMO 1 INCENDIO COMERCIAL
 N° POLIZA 20064667 ITEM 2
 N° POLIZA ANTERIOR

SUCURSAL VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA MONEDA
 NUEVA YORK Las 12:00 Hrs. 28/06/2011 Las 12:00 Hrs. 28/06/2012 U.F.

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: FRIGORIFICO ANDINO S A RUT: 96.887.360-1
 DIRECCION COMERCIAL: AV. AMERICO VESPUCIO 0350
 CIUDAD: SANTIAGO COMUNA: QUILICURA FONONO:

DESCRIPCION DE COBERTURAS, ADICIONALES, RECARGOS Y DESCUENTOS

DESCRIPCION MOVIMIENTO	COD	MONTO ASEGURADO	TASA	PRIMA FIJA	PRIMA
INCENDIO EXISTENCIAS	2007	500,000.00	2.50	0.00	1,250.00
SISMO EXISTENCIAS	2014	500,000.00	3.00	0.00	1,500.00
CAD191002 INCENDIO POR SISMO	2015	0.00	0.00	0.00	0.00
CAD190019 DM POR SISMO	2016	0.00	0.00	0.00	0.00
CAD191003 INC FENOM DE LA NAT, EXC SISMO	2017	0.00	0.00	0.00	0.00
CAD190017 AVALANCHAS, ALUVIONES Y DESLIZ.	2018	0.00	0.00	0.00	0.00
CAD198033 DM POR VIENTO, INUNDACIÓN Y DES	2019	0.00	0.00	0.00	0.00
CAD190024 DM POR PESO DE NIEVE O HIELO	2020	0.00	0.00	0.00	0.00
CAD190016 DM POR SALIDA DE MAR	2021	0.00	0.00	0.00	0.00
CAD190007 DM POR AERONAVES	2022	0.00	0.00	0.00	0.00
CAD190008 DM POR VEHICULOS MOTORIZADOS	2023	0.00	0.00	0.00	0.00
CAD190009 DM POR ROTURA DE CAÑERÍA O DES	2024	0.00	0.00	0.00	0.00
CAD102069 INC Y DM POR HUELGA, SAQUEO	2025	0.00	0.00	0.00	0.00
CAD190025 REMOCIÓN DE ESCOMBROS	2029	2,000.00	0.00	0.00	0.00
CAD192029 COLAPSO DE EDIFICIO	2030	0.00	0.00	0.00	0.00
CAD191004 DM POR EXPLOSION	2034	0.00	0.00	0.00	0.00
CAD190021 COMBUSTION ESPONTANEA	2035	0.00	0.00	0.00	0.00

PRIMA AFECTA: 1,250.00 PRIMA EXENTA: 1,500.00 I.V.A.: 237.50 PRIMA TOTAL A PAGAR: 2,987.50

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA Y CONDICIONES PARTICULARES

LA PRESENTE PÓLIZA RIGE SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE INCENDIO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS BAJO EL CÓDIGO POL 1 90 006 Y LOS ADICIONALES DETALLADOS EN LA DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS.

SI SE CONTRATA LA COBERTURA DE PERJUICIOS POR PARALIZACIÓN, ESTA REGIRÁ SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE PERJUICIOS POR PARALIZACIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS BAJO EL CÓDIGO POL 1 93 026 Y LOS ADICIONALES DETALLADOS EN LA DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS.

RIGE CLÁUSULA DE USO GENERAL AÑO 2000, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CUG 1 98 031

RIGE CLÁUSULA DE USO GENERAL EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CUG 1 02 074

RIGE CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN POR TERRORISMO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CUG 3.01.019; EXCEPTO SI EL RIESGO ASEGURADO CORRESPONDE A CASA HABITACIÓN

TÉRMINOS CORTOS:

SEGÚN LA CLÁUSULA N° 24 DE PÓLIZA DE INCENDIO POL 1 90 006, LA TARIFA DE TÉRMINOS CORTOS QUE LA COMPAÑÍA APLICARÁ ES 10% POR EL 1ER MES O FRACCIÓN DE MES Y 10% POR CADA MES O FRACCIÓN DE LOS MESES SIGUIENTES. EXCEPTO PARA PÓLIZAS QUE TENGAN PRIMA MÍNIMA DE UF 3 O UNA PRIMA INFERIOR PARA LAS QUE NO HABRÁ DEVOLUCIÓN.

LOS CONTENIDOS E INSTALACIONES NO DISEÑADAS PARA PERMANECER AL AIRE LIBRE, NO SERÁN CUBIERTAS POR LOS ADICIONALES DE:

- DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR PESO DE NIEVE O HIELO (CAD 1 90 024)
- DAÑOS MATERIALES POR VIENTO, INUNDACIÓN Y DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES (CAD 1 98 033)
- AVALANCHA, ALUVIONES Y DESLIZAMIENTOS (CAD 1 90 017)
- DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR (CAD 1 90 016)

SE FIJA EL 1% DE LA SUMA ASEGURADA COMO LÍMITE MÁXIMO PARA LA CLÁUSULA 1 LETRA C) DE LAS CONDICIONES GENERALES.

RIGE ANEXO RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS.

PARA SEGUROS EN UNIDAD DE FOMENTO.

TODOS LOS VALORES EXPRESADOS EN UNIDAD DE FOMENTO, SERÁN PAGADEROS EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGA LA UNIDAD DE FOMENTO AL MOMENTO DE HACERSE EFECTIVA CADA OBLIGACIÓN.

PARA SEGUROS EN UNIDAD DE SEGURO DÓLAR

TODOS LOS VALORES EXPRESADOS EN UNIDAD DE SEGURO DOLAR (USD), SERAN PAGADEROS EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, AL TIPO DE CAMBIO OBSERVADO AL DIA ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO, SEGUN EL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE Y ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 1.458 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1982 O EL QUE LO REEMPLACE O HAGA SUS VECES (CIRCULAR 736 DE 1987 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS)

DOMICILIO ESPECIAL

SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE ESTA PÓLIZA, LA CIUDAD DE SANTIAGO.

SE INCLUYE CIRCULAR 1487 RELATIVA A INFORMACIÓN SOBRE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

" LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE LOS SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LIBERTY Y EN WWW.AACH.CL.

ASIMISMO, HA ACEPTADO LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO CUANDO LOS CLIENTES LE PRESENTEN RECLAMOS EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.DDACHILE.CL. "

CLAUSULAS ESPECIALES

LOS SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN RIGEN DE LA SIGUIENTE FORMA : 1) ÚNICOS Y COMBINADOS PARA BIENES FÍSICOS Y PERJUICIO POR PARALIZACIÓN 2) POR EVENTO Y EN CALIDAD DE AGREGADO ANUAL, NO PUDIENDO LOS EVENTUALES CÚMULOS DE INDEMNIZACIONES EXCEDER DEL LÍMITE MENCIONADO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO 3) RIGEN PARA TODAS LAS UBICACIONES Y/O EMPRESAS EN CONJUNTO, COMO SI FUERAN UNA SOLA 4) SE ENTIENDEN INCLUIDOS Y/O CONSIDERADOS EN EL MONTO ASEGURADO Y/O LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN SI SE HA ADOPTADO ESTA MODALIDAD 5) EN CASO DE INFRASEGURO, SE REDUCIRÁN EN LA MISMA PROPORCIÓN.

CRISTALES, SEGÚN CONDICIONES GENERALES APROBADAS POR LA SVS BAJO POL 1.91.043, HASTA UN LÍMITE DE UF 200.-

AVERÍA DE MAQUINARIA POL 1.92.058

ASCENSORES, CALDERAS, BOMBAS HIDRÁULICAS, EQUIPOS AUXILIARES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, ANTIGÜEDAD MÁXIMA 15 AÑOS. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: POR EVENTO Y/O EN EL AGREGADO ANUAL: UF 1.000.-

CONDICIONES DE LA COBERTURA DE AVERÍA DE MAQUINARIA:

GARANTIZADO QUE EXISTA SERVICIO TÉCNICO EN CHILE PARA LOS REPUESTOS MÁS FRECUENTES Y EN STOCK PERMANENTE. QUE EXISTE CONTRATO DE MANTENCIÓN MENSUAL VIGENTE PARA LOS EQUIPOS ASEGURADOS BAJO ESTA COBERTURA EL USO COTIDIANO Y LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SE REALIZAN SIGUIENDO ESTRICTAMENTE LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE, MANTENIENDO UN REGISTRO ESTRICTO DE LO EFECTUADO.

SE EXCLUYEN LAS MAQUINAS SUPERIORES A 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

EQUIPOS ELECTRÓNICOS SEGÚN CONDICIONES GENERALES APROBADAS POR LA SVS BAJO POL 1.93.025. CONTENIDOS COMO PC, FAX, CENTRALES TELEFÓNICAS, CITÓFONOS, CIRCUITOS CERRADOS DE TV INCLUYENDO SUS CÁMARAS. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO Y/O EN EL AGREGADO ANUAL UF 1.000.

CONDICIONES DE LA COBERTURA:

NO SE CUBRE EL SOFTWARE PARA EFECTOS DE LO INDICADO EN EL PUNTO 3.8 DEL ARTÍCULO 3º DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE EN TIENDE POR ROBO LO DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 432 DE CÓDIGO PENAL. EL HURTO NO SE CUBRE.

ES CONDICIÓN NECESARIA QUE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES FIJAS CUENTEN CON SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES ELÉCTRICAS, INSTALADOS Y MANTENIDOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DEL EQUIPO.

SE EXCLUYEN LOS EQUIPOS SUPERIORES A 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE COMPUTADORES CUYA ANTIGÜEDAD NO PODRÁ SER SU-PERIOR A 5 AÑOS.

SE EXCLUYEN NOTEBOOKS.

ROBO SEGÚN CONDICIONES GENERALES APROBADAS POR LA SVS BAJO POL 1.94.021 CUBRE CONTENIDOS HASTA UN

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

LÍMITE DE UF 500.

NOTA: ESTA COBERTURA OPERA SÓLO PARA AQUELLAS COMUNIDADES QUE CUENTEN CON VIGILANCIA, GUARDIA, NOCHERO O MAYORDOMO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA.

HONORARIOS PROFESIONALES

LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO POR LOS COSTOS Y GASTOS NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS ASEGURADORES POR LOS HONORARIOS ADICIONALES PAGADEROS A ARQUITECTOS, INSPECTORES, E INGENIEROS CONSULTORES ÚNICA Y DIRECTAMENTE CON RESPECTO A REPARACIONES DE CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA QUE FORME PARTE DE LA PÓLIZA, EL CUAL SE HAYA DAÑADO POR UNA CAUSA INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA, HASTA UN LÍMITE DE UF 2.000.

SE EXCLUYEN GASTOS PARA JUSTIFICAR TÉCNICAMENTE UN SINIESTRO O PARA PREPARAR UNA DEMANDA EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

DAÑO ELÉCTRICO

SE ENTIENDE POR DAÑO ELÉCTRICO TODA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO FÍSICO, CAUSADO A LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON LA ELECTRICIDAD, ESTO ES, TABLEROS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN Y RECEPCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TENDIDOS ELÉCTRICOS Y SIMILARES, EXCLUYÉNDOSE TODO TIPO DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y ARTEFACTOS. PARA TAL EFECTOS LOS DAÑOS SERÁN AQUELLOS CAUSADOS POR FENÓMENOS ASOCIADOS A LA ENERGÍA MISMA O POTENCIA ELÉCTRICA, O CAMPOS MAGNÉTICOS, CUYO ORIGEN SEA SÚBITO, ACCIDENTAL Y FORTUITO; QUEDAN CUBIERTOS ENTRE OTROS ARCOS, CORTOCIRCUITOS, FALLA DE AISLACIÓN, INDUCCIÓN, SOBRE TENSIÓN, ACCIÓN DE ELECTRICIDAD ESTÁTICA Y CUALQUIER OTRO SIMILAR, ESTE LÍMITE EN CASO DE EXISTIR COBERTURA DE DAÑOS CONSECUCIONALES O PERJUICIOS POR PARALIZACIÓN SE ENTIENDE QUE ÚNICO Y COMBINADO HASTA UF 500.

REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS MONTOS ASEGURADOS EN CASO DE SINIESTROS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA CON COBRO DE PRIMA AL FINAL DE LA VIGENCIA, A PRORRATA, SIEMPRE Y CUANDO EL SINIESTRO NO SUPERE EL 30% DE LA PRIMA NETA TOTAL, PARA ESTOS CASOS LA PRIMA SERÁ A CONVENIR.

GASTOS DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA RECONSTRUCCIÓN.

SE ACUERDA Y CONVIENE QUE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR EN CASO DE SINIESTROS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, HASTA UN LÍMITE DE UF 2.000.- POR EVENTO Y VIGENCIA DE PÓLIZA.

HUMO

SE ENTIENDE Y CONVIENE QUE EL PRESENTE SEGURO AMPARA LOS DETERIOROS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, SEAN CAUSADOS POR HUMO A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO.

GASTOS DE COMBATE DE INCENDIO

SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y QUE CORRESPONDA AL MATERIAL EMPLEADO EN FORMA DIRECTA AL COMBATE DE INCENDIO LÍMITE UF 2.000.

TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENCIÓN.

SE ACUERDA Y CONVIENE QUE SE ENTIENDEN CUBIERTOS LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS, AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE DE MAQUINARIA, REPARACIONES Y MANTENCIONES, YA SEA QUE DICHOS TRABAJOS SEAN REALIZADOS POR CONTRATISTAS O PERSONAL DEL ASEGURADO, HASTA UN LÍMITE DE UF 2.000. POR EVENTO Y VIGENCIA DE PÓLIZA.

INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA DE NUEVOS ACTIVOS

SE ACUERDA Y CONVIENE QUE SE AMPARAN AUTOMÁTICAMENTE NUEVAS ADQUISICIONES EFECTUADAS POR EL ASEGURADO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO ASEGURADO, POR UBICACIÓN HASTA UF 10.000, SUJETO A AVISO A LA

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN Y PAGO DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

DESCOMPOSICIÓN DE PRODUCTOS DEPOSITADOS EN FRIGORÍFICOS.

RIGE LÍMITE MÁXIMO INDEMNIZABLE DE UF 15.000. ESTE LÍMITE EN CASO DE EXISTIR COBERTURA DE DAÑOS CONSECUCIONALES O PERJUICIOS POR PARALIZACIÓN SE ENTIENDE QUE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO Y AGREGADO ANUAL.

PÉRDIDA Y/O FUGA DE LÍQUIDOS REFRIGERANTES Y GASES EN GENERAL

HASTA EL LÍMITE SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LA PRESENTE PÓLIZA. SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA Y/O FUGA DE LÍQUIDOS Y GASES EN GENERAL; COMO ASIMISMO EL DAÑO FÍSICO PRODUCIDO POR ESTOS ELEMENTOS, A CONSECUENCIA DE ROTURA Y/O DESBORDAMIENTO DE SUS RESPECTIVOS CONTENEDORES, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA; COMO ASIMISMO, DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES :

SUJETO A QUE LA CAUSAL DE PÉRDIDA, AL IGUAL QUE TODAS LAS EXTENSIONES DE COBERTURA, SEA DE CARÁCTER SÚBITO, IMPREVISTO Y FORTUITO; TODAS ELLAS COMO SUCESO EXTERNO, EXCLUYÉNDOSE LAS FALLAS PROPIAS DE LOS CONTENEDORES.

LOS CONTENEDORES DEBEN ESTAR SUJETO A REVISIONES CONTÍNUAS Y RESPECTIVA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS REPORTES DEL BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.

EXCLUSIÓN DE COBERTURA POR PÉRDIDA ATRIBUIBLE A FALTA DE MANTENCIÓN DE LAS INSTALACIONES, SISTEMAS, DUCTOS, TUBERÍAS, CAÑERÍAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN GENERAL.

EXCLUSIÓN DE COBERTURA POR PÉRDIDA ATRIBUIBLE A FALTA DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, SISTEMAS, DUCTOS, TUBERÍAS, CAÑERÍAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN GENERAL.

EXCLUSIÓN DE COBERTURA POR PÉRDIDA ATRIBUIBLE A LAS INSTALACIONES, SISTEMAS, DUCTOS, TUBERÍAS, CAÑERÍAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN GENERAL, CUYO DESGASTE, DETERIORO NATURAL POR USO O DEPRECIACIÓN, IMPLICA UN DAÑO CONSECUCIONAL PREVISIBLE.

EXCLUSIÓN DE COBERTURA POR INSTALACIONES, SISTEMAS, DUCTOS, TUBERÍAS, CAÑERÍAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN GENERAL SUPERIOR A 15 AÑOS DE ANTIGUEDAD.

EXCLUSIÓN DE COBERTURA POR INSTALACIONES, SISTEMAS, DUCTOS, TUBERÍAS, CAÑERÍAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN GENERAL CALIFICADOS COMO PROTOTIPOS.

EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA PRODUCTOS DEPOSITADOS EN CÁMARAS QUE NO HAYAN ESTADO EN ÓPTIMA CALIDAD ANTES DEL SINIESTRO.

EXCLUSIÓN POR PÉRDIDAS O DAÑOS POR LOS QUE EL PROVEEDOR (FABRICANTE Y/O INSTALADOR) RESPONDA LEGALMENTE O SEGÚN OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LÍMITE MÁXIMO INDEMNIZABLE DE UF 6.000

CLÁUSULA DECLARACIÓN MENSUAL DE VALORES

CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA PRIMA ANUAL, EL ASEGURADO DEBERÁ FORMULAR UNA DECLARACIÓN MENSUAL, LA QUE SERÁ COMUNICADA A LA COMPAÑÍA DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDE LA DECLARACIÓN TOMANDO COMO BASE PARA ELLO LA MAYOR EXISTENCIA DIARIA HABIDA DURANTE EL MES Y SOBRE EL TÉRMINO MEDIO DE TALES DECLARACIONES SE APLICARÁ LA TASA CORRESPONDIENTE.

SI LAS DECLARACIONES, EN CUALQUIER CASO, NO FUERAN RECIBIDAS POR LA COMPAÑÍA DENTRO DEL PERÍODO ESTIPULADO, SE TOMARÁ COMO DECLARACIÓN LA SUMA MÁXIMA CUBIERTA SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE RECONOCIMIENTO, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, DEL VALOR DE LAS EXISTENCIAS. EL MAYOR VALOR CUBIERTO POR

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

ESTA PÓLIZA EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE UN MES, NO PODRÁ EXCEDER EN MAS DEL 25% DEL MONTO VIGENTE DEL SEGURO. SÓLO SE PERMITE LA NO DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS HASTA UN PERÍODO MÁXIMO DE TRES MESES CONSECUTIVOS, EN CUYO CASO SE PROCEDERÁ A LIQUIDAR LOS TRES MESES, COBRANDO EL 25% DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A ESE PERÍODO Y, A SU VEZ, SE ELIMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DEL 25% PARA LOS MESES SIGUIENTES. ASIMISMO, EN EL CASO DE CUMPLIR CON LAS DECLARACIONES, LA CLÁUSULA TAMBIÉN QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO SI EL VALOR DECLARADO DURANTE SEIS MESES CONSECUTIVOS ES IGUAL O INFERIOR AL MONTO ASEGURADO VIGENTE.

EN LAS LIQUIDACIONES POR VENCIMIENTO, LA PRIMA EFECTIVA, EN NINGÚN CASO, PODRÁ SER INFERIOR A LA PRIMA INICIAL COBRADA. SIN EMBARGO, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO REBAJAS DEL MONTO ASEGURADO, EN CUYO CASO SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA APLICANDO PROPORCIONALMENTE LA TASA ANUAL AL MONTO QUE SE REBAJA Y DESDE LA FECHA EN QUE FUERA SOLICITADO. EN DICHA LIQUIDACIÓN NO SE TOMARÁ EN CUENTA LA PRIMA ADICIONAL QUE EXISTIERE, CORRESPONDIENTE A REHABILITACIÓN DE LA PÓLIZA A CAUSA DE SINIESTRO.

DEDUCIBLES : APLICABLES EN TODA Y CADA PÉRDIDA.

SISMO: 2% DEL MONTO ASEGURADO POR UBICACIÓN CON MÍNIMO DE UF 50.

ROBO: 10% DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE UF 10, EN TODO Y CADA EVENTO.

AVERÍA DE MAQUINARIAS: 10% DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE UF 100.

EQUIPOS ELECTRÓNICOS: 10% DE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE UF 10.

DESCOMPOSICIÓN PRODUCTOS EN FRIGORÍFICO: 48 HRS. DE CARENCIA, DEDUCIBLE 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE UF 100.-

ROTURA DE CRISTALES: UF 2 POR PIEZA.-

ROTURA CAÑERÍAS AMONIACO: 10% DEL SINIESTRO CON MÍNIMO DE UF 100.

INCENDIO Y OTROS RIESGOS 10 % DE LA PERDIDA, CON MÍNIMO DE UF 50.-

CONDICIONES PARTICULARES

- SE EXCLUYE EL ADICIONAL DE SISMO PARA CONSTRUCCIONES TOTALES O PARCIALES DE ADOBE Y/O SUS CONTENIDOS. PARA RIESGOS SIN CONSTRUCCIÓN ASÍSMICA SE APLICARÁ UN COASEGURO DEL 25% (POR CIENTO) DEL COSTO DEL SINIESTRO DE CARGO DEL ASEGURADO, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE DE SISMO.
- LOS CONTENIDOS E INSTALACIONES NO DISEÑADAS PARA PERMANECER AL AIRE LIBRE O QUE ESTÁN EN EDIFICIOS QUE NO SEAN COMPLETAMENTE CERRADOS, NO SERÁN CUBIERTAS POR LOS ADICIONALES DE RIESGOS DE LA NATURALEZA.
- RIGE CLÁUSULA USO GENERAL EXCLUSIÓN DE TERRORISMO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CUG 3 01 019
- RIGE CLÁUSULA DE USO GENERAL EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CUG 1 02 074
- RIGE CLÁUSULA DE USO GENERAL AÑO 2000, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO CUG 1.98.031
- TODA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CORREDOR O ASEGURADO, DA DERECHO A LA COMPAÑÍA A MODIFICAR LOS TÉRMINOS COTIZADOS.
- SE INCLUYE CLÁUSULA DE CORTE Y SOLDADURA.

RESUMEN DE LA NORMA NFPA 51B OPERACIONES DE CORTE Y SOLDADURA

1. LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DEBE DEFINIR ZONAS, PROYECTADAS Y AUTORIZADAS, PARA LAS OPERACIONES Y/O DESIGNAR UNA PERSONA CAPACITADA PARA REALIZAR LAS MISMAS EN ZONAS NO DISEÑADAS ESPECÍFICAMENTE PARA ELLAS. ESTA PERSONA DEBE COLOCAR VIGILANTES DE INCENDIO EXPERIMENTADOS DONDE EXISTAN RIESGOS DE QUE SE DESENCADENE UN INCENDIO. TAMBIÉN DEBE HABER VIGILANTES DONDE HAYA CANTIDADES CONSIDERABLES DE MATERIALES COMBUSTIBLES ALMACENADOS, A MENOS DE 15 METROS DE DISTANCIA, DONDE EXISTAN ABERTURAS EN PAREDES O SUELOS A MENOS DE 15 METROS DE DISTANCIA, EXPONIENDO MATERIALES COMBUSTIBLES EN ÁREAS ADYACENTES O DONDE HAYA MATERIALES COMBUSTIBLES ADYACENTES A LADOS OPUESTOS DE MUROS, TECHOS Y

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

TEJADOS QUE PUEDAN INFLAMARSE POR EL CALOR GENERADO POR LAS OPERACIONES. LA DIRECCIÓN DEBE SELECCIONAR CONTRATISTAS SEGÚN SU CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS Y LA CALIDAD DE SU PERSONAL. TAMBIÉN DEBEN PONERLES AL CORRIENTE DE LA PRESENCIA DE MATERIALES INFLAMABLES U OTRAS CONDICIONES PELIGROSAS EN LA ZONA DE TRABAJO.

2. EL SUPERVISOR DE LAS OPERACIONES DE CORTE Y SOLDADURA EN ZONAS NO DISEÑADAS PARA DICHOS PROCESOS (POR EJEMPLO EL JEFE DE PLANTA, EL JEFE DE MANTENIMIENTO, CONTRATISTA O CAPATAZ DE LA EMPRESA CONTRATADA) DEBE TENER LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- A) DETERMINAR LOS MATERIALES COMBUSTIBLES PRESENTES EN EL ÁREA DE TRABAJO.
- B) SI ES NECESARIO, TRASLADAR DE SITIO LAS OPERACIONES O LOS MATERIALES COMBUSTIBLES, RESGUARDAR ESTOS ÚLTIMOS.
- C) ASEGURARSE DE CONTAR CON UNA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DIRECCIÓN.
- D) COMPROBAR QUE LOS VIGILANTES ESTÉN SIEMPRE DISPONIBLES EN CASO DE NECESIDAD.
- E) ASEGURARSE DE QUE LOS SOLDADORES CONOCEN QUE TIENEN AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN.
- F) EFECTUAR UNA INSPECCIÓN MEDIA HORA DESPUÉS DE QUE FINALICEN LAS OPERACIONES DE CORTE O SOLDADURA EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO SE NECESITE UN VIGILANTE.

4. DURANTE LAS OPERACIONES DEBEN OBSERVARSE LAS SIGUIENTES PRECAUCIONES:

- A) EL CORTE Y LA SOLDADURA NO DEBEN REALIZARSE EN ATMÓSFERAS INFLAMABLES (EXPLOSIVAS), EN LAS CERCANÍAS DE GRANDES CANTIDADES DE MATERIALES INFLAMABLES, EXPUESTOS FÁCILMENTE EN ZONAS NO AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN, O SOBRE SEPARACIONES METÁLICAS, PAREDES O TEJADOS CON CUBIERTAS COMBUSTIBLES O CONSTRUIDO CON PANELES COMBUSTIBLES TIPO "SÁNDWICH".
- B) LOS SUELOS DEBEN MANTENERSE LIMPIOS Y SIN MATERIALES COMBUSTIBLES, COMO VIRUTAS DE MADERA. SI EL SUELO ES COMBUSTIBLE, DEBE MANTENERSE HÚMEDO O PROTEGIDO.
- C) SI LOS COMBUSTIBLES ESTÁN A MENOS DE 15 METROS DE LAS OPERACIONES Y ESTAS O LOS ANTERIORES NO PUEDEN TRASLADARSE PARA MANTENERLOS A UNA DISTANCIA MAYOR DE 15 METROS, DEBEN PROTEGERSE CON CUBIERTAS PARA LLAMAS O PANTALLAS DE METAL O AMIANTO
- D) CUALQUIER ABERTURA EN SUELOS, PAREDES O CONDUCTOS, A MENOS DE 15 METROS DEL ÁREA DE TRABAJO, DEBE CUBRIRSE.
- E) EL CORTE O SOLDADURA SOBRE TUBERÍAS U OTRO METAL EN CONTACTO CON PAREDES, MUROS, TECHOS O PAREDES COMBUSTIBLES NO DEBE REALIZARSE SI ESTÁN LO SUFICIENTEMENTE CERCANOS PARA PODER PROVOCAR LA IGNICIÓN O CONDUCCIÓN DE CALOR.

LOS EXTINTORES DEBEN ESTAR CARGADOS, EN CONDICIONES DE TRABAJO Y FÁCILMENTE ACCESIBLES. LOS VIGILANTES DEBEN ESTAR ADIESTRADOS CONVENIENTEMENTE. SI NO LOS HUBIERA, ES INDISPENSABLE VERIFICAR LA ZONA DE TRABAJO Y ÁREAS ADYACENTES CUIDADOSAMENTE, POR LO MENOS DURANTE MEDIA HORA DESPUÉS DE QUE FINALICEN LAS OPERACIONES PARA DETECTAR POSIBLES FUEGOS.

- SE INCLUYE CLÁUSULA DE PANELES COMBUSTIBLES

PANELES COMPUESTOS COMBUSTIBLES
EXIGENCIAS A CUMPLIR COMO GARANTÍA DE COBERTURA

1.

EL ASEGURADO DEBE DETERMINAR UN PROGRAMA DE INSPECCIÓN, QUE DEBE INCLUIR INSPECCIONES REGULARES DE LOS TERMO PANELES COMPUESTOS. AQUELLOS PANELES QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS, DEBEN SER REEMPLAZADOS POR UN CONTRATISTA CALIFICADO EN EL PLAZO DE 30 DÍAS.

2.

NO SE DEBE HACER NINGÚN TIPO DE REPARACIÓN A LOS PANELES COMPUESTOS QUE IMPLIQUE APLICACIÓN DE SOLDADURA, MOLEDURA, CORTADURA U OTRAS FUENTES OBIAS DE IGNICIÓN.

3.

LOS BORDES EXPUESTOS DE LOS PANELES EXTERNOS DEBEN ESTAR SELLADOS CON RECUBRIMIENTO DE ACERO U OTRO

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

MATERIAL INCOMBUSTIBLE Y EVITAR CUALQUIER PENETRACIÓN DE LOS PANELES, DE MANERA QUE DEBEN ESTAR SELLADOS CON LOS MATERIALES NECESARIOS RESISTENTES AL FUEGO.

4.

TODAS LAS ÁREAS CUYA CONSTRUCCIÓN SEA EN BASE A PANELES COMPUESTOS, DEBEN CONTAR CON DETECTORES DE HUMO CONECTADOS A UNA ESTACIÓN CENTRAL DE MONITOREO. SI NO ES POSIBLE O INEFICAZ AL INTERIOR DE LAS ÁREAS, INSTALAR EN LOS ENTRETECHOS

5.

LOS EXTINTORES DE INCENDIO DEBEN MANTENERSE EN TODAS LAS ÁREAS Y HACERLES MANTENCIÓN BAJO UN CONTRATO ANUAL.

6.

CONDUCTOS DE LÍQUIDOS CALIENTES Y CABLEADO ELÉCTRICO, DEBEN ESTAR ADECUADAMENTE PROTEGIDOS CON MANGAS RESISTENTES AL FUEGO CUANDO PASEN A TRAVÉS DE LOS TERMO PANELES COMPUESTOS.

7.

TODAS LAS FUENTES DE CALOR, ESPECIALMENTE LAS DE GENERACIÓN DE FUERZA, SE MANTENDRÁN POR LO MENOS A 2 METROS DE CUALQUIER TERMO PANEL COMPUESTO O DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR CON MATERIALES INCOMBUSTIBLES.

8.

NO DEBERÁ EXISTIR ALMACENAMIENTO AL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS, MATERIAL COMBUSTIBLE, TALES COMO : MATERIAL DE EMPAQUES, PALLETS DE MADERA O PLÁSTICO, BASURA, ETC. A MENOS DE 10 METROS ENTRE LOS EDIFICIOS.

9.

LOS CARGADORES DE BATERÍA DEBEN SER MANTENIDOS A 2 METROS MÍNIMOS DE CUALQUIER PANEL COMPUESTO O MATERIAL COMBUSTIBLE.

10. CUALQUIER TRABAJO DE CORTE, ESMERILADO, AMOLADO, OXICORTE, TALADRADO, SOLDADURA, MANTENCIÓN, REPARACIÓN, REMODELACIÓN O ALTERACIÓN QUE INVOLUCRE EL USO O EXISTENCIA DE CALOR, QUEDA SUJETO O CONDICIONADO AL USO DEL PROTOCOLO PARA TRABAJOS EN CALIENTE.

C
O
P
I
A



Cláusula de Coaseguro

Póliza : 20064667 - 0

QUEDA ENTENDIDO QUE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, NO OBSTANTE ESTAR ELLA EMITIDA POR "LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.", SON ASUMIDOS EN COASEGURO POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES ASEGURADORAS EN LA PROPORCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL RIESGO QUE EN CADA CASO SE INDICA:

EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES ASEGURADORAS ES INDIVIDUALMENTE RESPONSABLE DEL RIESGO DE LA PRESENTE COBERTURA SÓLO EN LA PARTICIPACIÓN QUE ASUME Y, POR ENDE, EN LA MISMA PROPORCIÓN LE CORRESPONDERÁ LA PRIMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONCURRIRÁ AL MONTO DE LAS PÉRDIDAS EN CASO DE SINIESTRO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, A FIN DE SIMPLIFICAR LAS RELACIONES ENTRE LOS ASEGURADORES Y EL ASEGURADO SE CONVIENE QUE ÉSTE SE ENTENDERÁ O VINCULARÁ PARA TODOS LOS EFECTOS PROVENIENTES DE ESTE CONTRATO SÓLO CON EL ASEGURADOR LÍDER, QUIEN DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE A LOS RESTANTES COASEGURADORES SOBRE EL DESENVOLVIMIENTO DEL RIESGO.

CON TAL OBJETO, LOS COASEGURADORES FACULTAN AL ASEGURADOR LÍDER PARA PERCIBIR LA PRIMA, RECIBIR Y TRAMITAR LOS AVISOS, EMITIR LOS DOCUMENTOS PERTINENTES, CONTROLAR SUS VENCIMIENTOS, ATENDER LOS RECLAMOS, DESIGNAR LOS LIQUIDADORES, EXAMINAR Y APROBAR LOS INFORMES QUE ÉSTOS EVALÚEN Y, EN GENERAL, TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO.

ESPECIALMENTE QUEDA CONVENIDO QUE EL TOTAL DE LA PRIMAS PODRÁN SER CANCELADAS POR EL ASEGURADO AL ASEGURADOR LÍDER, QUIEN LAS PERCIBIRÁ POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS COASEGURADORES EN LA PROPORCIÓN QUE A CADA CUAL CORRESPONDA. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. SE OBLIGA A REEMBOLSAR A LOS COASEGURADORES LA CUOTA DE LA PRIMA QUE CADA UNO SEA TITULAR DENTRO DE LOS 10(DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABERLA PERCIBIDO DEL ASEGURADO.

ASIMISMO, QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE SINIESTROS LA DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR CORRESPONDERÁ AL ASEGURADOR LÍDER, QUIÉN TENDRÁ PLENAS FACULTADES PARA APROBAR O CONVENIR EL MONTO DE LAS PÉRDIDAS AMPARADAS POR ESTA COBERTURA Y ESTABLECER EL MONTO TOTAL DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE TENGA DERECHO EL ASEGURADO.

EN TODO MOMENTO EL ASEGURADOR LÍDER DEBERÁ INFORMAR AL RESTO DE LOS COASEGURADORES DEL AVANCE DE LA GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN. LAS INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN SE HARÁN SEPARADAMENTE POR CADA COASEGURADOR, SIENDO LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. RESPONSABLE ANTE EL ASEGURADO EXCLUSIVAMENTE POR SU PARTICIPACIÓN. LOS COASEGURADORES ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRIBUIR AL MOMENTO DE LA INDEMNIZACIÓN, SÓLO EN SUS RESPECTIVAS PROPORCIONES EN EL RIESGO Y EN LA FECHA EN QUE EL ASEGURADOR LÍDER LES HAYA ESTABLECIDO.

LOS COASEGURADORES DAN SU EXPRESA CONFORMIDAD A TODAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, FIRMANDO CADA UNO EL DOCUMENTO EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN.




Compañías de Seguros

Participación Coaseguro

Firma

LIBERTY CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

70.00%(Líder)



CIA. DE SEG. GRALES CONSORCIO NAC. DE SEGUROS S.

15.00%

ASEGURADORA DE MAGALLANES S.A.

15.00%

C
O
P
I
A